

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de marzo de 2022, entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. José Francisco Varela, Juan Gustavo Huilcapán, Ricardo Bertero, Daniel Leo, Norma Viviana Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Lana y Elio García, todos miembros de Consejo Directivo y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar) y por la otra parte EL CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los Sres. Roberto Domenech en calidad de Presidente y los Sres. Carlos Sinesi, apoderado, Sergio Harguintegui y Julio Patiño, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico en [eiv@funes.com.ar](mailto:eiv@funes.com.ar) se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por el período 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, segunda revisión acorde a lo expresado en la cláusula cuarta del acta firmada el 3 de mayo de 2021; y ratificada en el artículo sexto del Acta de fecha 02 de noviembre de 2021.-----

**PRIMERO:** A partir del 1° de marzo al 31 de marzo de 2022, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 783/2020, un incremento remunerativo no acumulativo, equivalente al 6 (seis) %, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales (remunerativas y no remunerativas) que surgen de la planilla adjunta.-----

**SEGUNDO:** Todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de futuros aumentos a partir del 1° de Noviembre de 2021, como así también absorberán hasta su concurrencia cualquier suma independientemente de su naturaleza jurídica que pueda ser eventualmente otorgada por decreto del poder ejecutivo.-----

**TERCERO:** A partir del 1° de abril del 2022, las empresas deberán liquidar el total de las remuneraciones como remunerativas, siendo la base para la próxima negociación.-----

**CUARTO:** Las partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.-----



The image shows a collection of handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are several signatures, including one that is partially obscured by a stamp. The stamp reads: "MIRALDES SA S/RL Y CA. JULIO R. PATIÑO APODERADO". On the right side, there are more signatures, some of which are more stylized and difficult to read. The signatures are arranged in a somewhat scattered manner, with some overlapping.

**ANEXO**

CCT 783/20

Planilla salarial

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	Remunerativo desde el 1º de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022	No Remunerativo desde el 1º de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022	Remunerativo desde el 1º de abril de 2022
<b>PERSONAL JORNALIZADO</b>			
GRUPO 1	463,46	39,17	502,63
GRUPO 2	475,33	40,17	515,50
GRUPO 3	493,38	41,69	535,07
GRUPO 4	519,01	43,86	562,87
GRUPO 5	542,75	45,87	588,62
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS</b>			
AYUDANTE	515,69	43,58	559,27
MEDIO OFICIAL	537,53	45,42	582,95
OFICIAL	621,09	52,49	673,58
OFICIAL MULTIPLE	636,30	53,77	690,07
OFICIAL MATRICULADO	642,95	54,33	697,28
<b>PERSONAL OBRERO MENSUALIZDO</b>			
GRUPO A	98.451,11	8.319,81	106.770,92
GRUPO B	103.654,05	8.759,50	112.413,55
GRUPO C	108.354,14	9.156,69	117.510,83
Nota: art. 8 CCT Vigente	130.024,98	10.988,03	141.013,01
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
CATEGORIA "1"	98.451,11	8.319,81	106.770,92
CATEGORIA "2"	103.654,05	8.759,50	112.413,55
CATEGORIA "3"	108.354,14	9.156,69	117.510,83
CATEGORIA "4"	113.221,87	9.568,05	122.789,92
CATEGORIA "5"	118.173,14	9.986,46	128.159,60
CATEGORIA "6"	123.124,42	10.404,88	133.529,30

MIRALLES S.A. C.V. E.L.Y.A.  
JULIO R. DIAZ RO  
Aprobado

